







### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-9755

Bases reguladoras y convocatoria del proceso de estabilización de empleo por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Monitor de Tiempo Libre y Animador Sociocultural.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de 12 de diciembre de 2022, las bases de selección y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 PLAZA DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE Y ANIMADOR SOCIOCULTURAL para el Ayuntamiento de Arnuero, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO POR LA LEY 20/2021, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de UNA PLAZA DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Arnuero, con adscripción a los servicios del proyecto municipal Ecoparque de Trasmiera, para su provisión en propiedad mediante concurso oposición, incluida en la oferta de empleo público de procesos de estabilización de empleo temporal establecida en la Ley 20/2021, publicada en el BOC nº 104, de 31 de mayo de 2022.

El sistema de selección del proceso de estabilización de empleo será el concurso oposición, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al tratarse de plaza dotada presupuestariamente y siendo ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, las ofertas de empleo de procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022 y la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para su cobertura deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc. respecto de la plaza convocada.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9); Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.









Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica municipal, diferenciando cada proceso selectivo para cada una de las plazas convocadas al puesto de adscripción.

De conformidad con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de actos integrantes de los procesos selectivos, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial ubicada en el Barrio Palacio s/n de Arnuero. Asimismo, se podrá obtener información en relación con las Bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del Tribunal, en el tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero https://arnuero.sedelectronica.es/info.0

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral fijo, subgrupo C2, Puesto MONITOR DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

- 1. Objeto de la convocatoria.
- 1.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca concurso oposición, por el sistema general de acceso libre, para la provisión de una plaza de Personal de laboral fijo, del subgrupo C2, de MONITOR DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SO-CIOCULTURAL.

La plaza convocada tendrá jornada completa en horario flexible que se adaptará a las necesidades de las actividades de los centros socioculturales municipales.

- 1.2.- La plaza convocada se encuentra incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2022:
- a.-) 1 plaza de la Oferta Empleo Público de Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arnuero para el año 2022: plaza afectada por el artículo 2º del Real Decreto-ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya convocatoria ha sido autorizada por Resolución de Alcaldía fecha 12 de diciembre de 2022.
- 1.3. La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto









Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- 1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.
- 1.5. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso de méritos con los criterios de valoración que se especifican en los correspondientes Anexos a esta Convocatoria. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni lo méritos que habiéndose alegado no hayan sido debidamente acreditados.
- 1.6. Una vez publicada la presente convocatoria, los sucesivos actos y resoluciones que sean objeto de publicación lo serán a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero https://arnuero.sedelectronica.es/info.0
  - 2. Requisitos de las personas aspirantes.
- 2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 2.1.1. Tener la nacionalidad española.
- 2.1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
  - a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.1.4. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 146, de 17 de junio de 2009), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se establece asimismo como requisito de acceso contar con el curso de monitor de animación sociocultural de tiempo libre o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.









2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- 2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.
  - 3. Solicitudes.
- 3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Alcalde de Arnuero, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero (https://arnuero.sedelectronica.es/info.0)
- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

- 3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:
- 3.3.1. Datos de identidad de la persona:
- a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resquardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - 3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

Los derechos de examen serán de 27 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Banco de Santander, cuenta número IBAN: ES98 0049 5639 42 2510053557, del Ayuntamiento de Arnuero.

 El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas MONITOR DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL".









En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad Banco de Santander o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

- 3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- .- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
  - 3.3.4. Documentación acreditativa de los méritos aportados:
- a.-) Certificados de servicios prestados en el sector público, o en su caso, contratos laborales.
- b.-) Certificado acreditativo de las funciones desarrolladas en los puestos de trabajo a los que se refieren los servicios prestados indicados en el apartado anterior y que deban ser valorados en el apartado "Méritos profesionales" del Anexo I.
  - c.-) Informe de la vida laboral de la Seguridad Social.
- d.-) Título académico oficial exigido para el acceso a la plaza correspondiente en función de la Escala a la que pertenezca la misma.
  - e) Certificados acreditativos de los cursos de formación.
- Los documentos indicados en los apartados a), b) y c) se deberán adjuntar en un único documento en formato PDF denominado "Méritos profesionales".
- Los documentos indicados en el apartado d) se deberán adjuntar en un único documento en formato PDF denominado "Titulación".
- Los documentos indicados en el apartado e) se deberán adjuntar en un único documento pdf denominado "Cursos de formación".

Para la valoración de méritos correspondientes a servicios prestados en el Ayuntamiento de Arnuero, no será preciso que el interesado presente certificación de méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de méritos relacionados con la formación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste también en los citados archivos.

Los aspirantes autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Arnuero para que pueda acceder a todos los archivos y ficheros públicos precisos con el fin de comprobar que cumplen los requisitos para acceder a la convocatoria, así como los archivos y ficheros precisos para comprobar la veracidad y validez de los méritos alegados que puedan ser valorados.









- 3.4. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo el formulario disponible en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero (https://arnuero.sedelectronica.es/info.0), al que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.
- 3.5. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en el Registro municipal, Barrio Palacio s/n, 39195 Arnuero, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a este Ayuntamiento.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Arnuero.

- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.
- 3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- 3.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero.
  - 4. Admisión de las personas aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el tablón de anuncios municipal situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero (https://arnuero.sedelectronica.es/info.0 y declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.









4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero https://arnuero.sedelectronica.es/info.0.

#### 5. Tribunales.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, y que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados todos ellos mediante resolución de Alcaldía. De igual forma, y, en todo caso, el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

- 6. Lista de personas aprobadas.
- 6.1. El Tribunal hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero https://arnuero.sedelectronica.es/info.0, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones obtenidas.
  - 6.2. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Alcalde.
- 6.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 6.4 Como resultado de esta convocatoria no se generará una lista de llamamiento o bolsa de trabajo ni la participación en la misma dará derecho a su inclusión en la lista de llamamiento o bolsa que pudiera existir.
  - 7. Presentación de documentos y nombramiento de personal.
- 7.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro del Ayuntamiento de Arnuero, los siguientes documentos:
- a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.
- 7.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 7.3. Por el Alcalde, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal, mediante Resolución de Alcaldía que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".
- 7.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como personal laboral fijo en el "Boletín Oficial de Cantabria".









8. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" del Ayuntamiento de Arnuero y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección: https://arnuero.sedelectronica.es/info.0

El responsable de este tratamiento es la Secretaría del Ayuntamiento de Arnuero y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección: https://arnuero.sedelectronica.es/info.0

- 9. Norma final.
- 9.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.
- 9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.3 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente y ante esta Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Arnuero, 12 de diciembre de 2022. El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.









#### ANEXO I

### PROCESO SELECTIVO: MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

#### 1.- Proceso selectivo

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición eliminatoria y otra de concurso, de conformidad con lo indicado en la base 1.4 de la convocatoria.

### 2.1.- Fase de oposición (Puntuación máxima: 60 puntos).

Se valorará en este apartado, según apreciación del Tribunal de selección, la idoneidad de los candidatos para llevar a cabo las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. En este sentido se realizarán los siguientes **ejercicios:** 

- 1.- Ejercicio teórico, se realizará una prueba escrita, directamente relacionada con las funciones a desarrollar, así como del conocimiento del municipio, de tipo de test, relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo VI y las funciones del Anexo II La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 30 puntos. En el caso de no superar la prueba teórica con un mínimo de 15, se procederá a la eliminación del candidato para las sucesivas fases.
- 2.- Parte práctica: En este apartado se planteará al candidato una situación, relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo VI y las funciones del Anexo II. Se valorara el alcance de sus conocimientos, la soltura en la exposición y la utilidad y claridad de la información facilitada por el candidato. El Tribunal podrá plantear cuestiones o situaciones relativas a otros aspectos del perfil requerido, tales como los conocimientos para el desarrollo de actividades de dinamización. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 30 puntos. En el caso de no superar la prueba práctica con un mínimo de 15, se procederá a la eliminación del candidato para las sucesivas fases.

#### 2.2.- Fase de Concurso

La puntuación máxima a obtener en esta fase de concurso será de 40 puntos.

### 2.2.1 Méritos profesionales

Se valorarán los siguientes méritos profesionales hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Arnuero en la misma categoría a la que pertenece el puesto de trabajo convocado (MONITOR DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL): Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,36 puntos/mes, hasta un máximo de 30 puntos
- b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal laboral en la misma categoría a la que pertenece el puesto de trabajo convocado (MONITOR DE ANIMACIÓN TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL): Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,10 puntos/ mes, hasta un máximo de 15 puntos

Para acreditar los servicios prestados en el sector público, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales.
- b) Certificado de las funciones desempeñadas en los puestos a los que se refieran los servicios prestados indicados en el apartado anterior.
  - c) Informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

En el supuesto en que se hayan simultaneado servicios en las mismas fechas, se valorará únicamente aquellos de los que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante, salvo en el caso de prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo período, caso en el cual se valorarán hasta completar el 100% de la jornada.









Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Arnuero, no será preciso que la persona interesada presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación o cursos de formación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

Los servicios prestados y su adecuación o analogía a las funciones de las plazas convocadas se valorarán de acuerdo con la descripción de las mismas que se incluye en el anexo II.

El cómputo de períodos trabajados se realizará por la suma global de días, que será dividido entre 30, despreciando las fracciones inferiores a 15 días.

No serán computados como experiencia profesional períodos de formación o becas de prácticas.

### 2.2.2 Méritos académicos y otros méritos

Se valorarán los siguientes méritos académicos hasta un máximo de 10 puntos.

### 2.2.2.1 Formación específica

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos.

Se valorará contar con el curso de Director de Tiempo Libre y otros análogos con 5 puntos.

Se valorará contar con el curso de Manipulador de Alimentos con 2 puntos.

#### 2.2.2.2 Otros cursos de formación

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o los Planes de Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y títulos propios de Universidades relacionados con las funciones de la plaza convocada de acuerdo con el siguiente baremo:

.- Cursos de hasta 50 horas con certificación de aprovechamiento, 2 puntos por curso; sin certificación de aprovechamiento, 1 punto por curso.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la puntuación obtenida por la suma de las fases de oposición (eliminatoria) y concurso.

El Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

En caso de empate de la puntuación final, el orden se resolverá a favor de quien tenga más tiempo de servicios como funcionario o personal laboral en el Ayuntamiento de Arnuero, en la plaza objeto de la convocatoria (independientemente de la puntuación obtenida como experiencia profesional).









#### ANEXO II DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES

Las tareas a desarrollar implican organizar, desarrollar y evaluar actividades de tiempo libre educativo dirigidas a la infancia, la juventud y la tercera edad, en el marco de la programación general del Ayuntamiento de Arnuero, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente, en la educación en valores, asegurando las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos. Los trabajos se desarrollarán bajo la supervisión de personal municipal e incluyen las siguientes actividades con carácter meramente indicativo, y no exhaustivo:

- .- Actividades de educación en el ocio, actividades de educación no formal, de guardia y custodia en periodo de transporte escolar, actividades educativas en el comedor escolar, de patio, extraescolares y aulas matinales, refuerzo escolar, campamentos urbanos.
- .- Animación sociocultural, organización y gestión de servicios socioculturales y educativos, tanto de equipamientos como de programas socioculturales, como los dirigidos a centros cívicos y culturales, centros de animación y centros socioculturales de Personas Mayores, animación deportiva, bibliotecas, salas de lectura y encuentro, equipamientos juveniles, servicios de información juvenil, ludotecas, centros de tiempo libre, museos, semanas culturales, exposiciones, talleres, actividades de dinamización del patrimonio y, en general, cualquier tipo de gestión de equipamientos, programas y acontecimientos de acción sociocultural y cultural de educación en el tiempo libre.
- .- Casas de colonias y albergues infantiles y juveniles, campamentos, centros de interpretación ambiental, actividades y programas de educación medioambiental y otros equipamientos, actividades asimilables a los anteriores y servicios educativos al aire libre en el entorno natural y urbano.

La relación efectuada no se entiende cerrada, por lo que se considera incluida cualquier otra actividad que exista o de nueva creación, siempre que su función pueda ser asimilable a las funciones descritas en la relación anterior

CVE-2022-9755









### ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Deberán tener relación directa con las funciones y competencias descritas en el Anexo II.

# ANEXO IV

en	La persona interesada											
	,	declara	bajo	juramento	o	prome	mete,	ete, a	efectos	de	ser	contratado/a. eparado/a del
												las funciones
En.			, a	de			de					
ANEXO V												
en												con domicilio declara bajo
juramento o	promode Ar	ete, a ef nuero, que	ectos d no ha s	e ser conf	tratac	do/a.						impida en su
	hivos y ria, así	ficheros po como los	úblicos p archivos	recisos con	el fin	de co	mproba	r que	cumplen lo	s requ	isitos pa	da acceder a ara acceder a e los méritos

CVE-2022-9755

En. ..... de. ..... de. ..... de. .....









#### ANEXO VI

### TEMARIO CORRESPONDIENTE A LA FASE DE OPOSICIÓN:

- A.-) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:
- **Tema 1.-** Constitución Española de 1978: concepto, características, estructura, derechos y deberes fundamentales.
  - Tema 2.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos
  - Tema 3.- El procedimiento administrativo: fases, términos y plazos
  - Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. La organización municipal.
  - Tema 5.- El presupuesto general de las entidades locales: elaboración y aprobación
  - Tema 6.- El personal al servicio de la administración local. Derechos y deberes.
  - B.-) Materias específicas:
  - **Tema 1.-** Conocimiento del entorno del Municipio de Arnuero: Callejero, ubicación de los servicios públicos más destacados (Policía Local, consultorios médicos, farmacia, Casa Consistorial, etc.), vías de comunicación de acceso y salida del Municipio e interconexión entre sus núcleos de población.
  - **Tema 2.-** Conocimiento de los recursos naturales y paisajísticos del Municipio y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - **Tema 3.-** Conocimiento de los recursos culturales, deportivos, museísticos y monumentales del Municipio y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Tema 4.- Habilidades en el manejo de grupos.
  - Tema 5.- Actividades de educación en el tiempo libre para público infantil y juvenil.
  - Tema 6.- Procesos grupales y educativos en el tiempo libre para público infantil y juvenil.
  - **Tema 7.-** Técnicas y recursos de animación y planificación de actividades de tiempo libre.
  - **Tema 8.-** Actividades y dinamización para personas y grupos de la tercera edad. **Tema 9.-** El animador sociocultural. Pedagogía del ocio.
  - Tema 10.- Expresión verbal y expresión visual.
  - Tema 11.- Educación ambiental.
  - **Tema 12.-** Higiene y manipulación de alimentos. Principios generales para prestar primeros auxilios.
  - Tema 13.- Educación para la salud.
  - Tema 14.- Planificación y proyección de actividades de tiempo libre.

CVE-2022-9755

2022/9755